



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3

O.M. N° 122/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 122 /08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro 3668, 3881 y 4392, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitando la Nominación de calles, pasajes y avenida de la Junta Vecinal de Yurac Yurac del D-3.

Que, con CITE DESPACHO 1286/08 de 19 de noviembre de 2008, la Alcaldesa Municipal, se remite a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor para su análisis, consideración y fines consiguientes, referida a la enmienda respecto a la nominación correcta de los Manzanos 010, 011, 012 y 164, con el nombre del Dr. Jorge Zamora Hernández, y no así como de inicio en el trámite se indicaba como Dr. José Zamora Hernández.

Que, con CITE DESPACHO N° 1037/08 la Alcaldesa Municipal, por intermedio del Pleno del Concejo Municipal se remite a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, solicitud nominación de calles, pasajes y una avenida, consensuadas por la Junta Vecinal de Yurac Yurac, perteneciente al Distrito Municipal N° 3.

Que, con nota CITE CDDDC INT. 0138/08 la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor solicitó sea a través de la Dirección de Cultura, enmiende las observaciones de dos calles (Av. República y Roberto Alvarado), que no coinciden con los informes evacuados desde el Ejecutivo Municipal con la propuesta hecha por la Junta Vecinal de Yurac Yurac del D-3.

Que, con CITE DESPACHO N° 1109/08 la Alcaldesa Municipal, adjunta enmiendas aclarando las observaciones hechas por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Que, revisados en documentos adjuntos; conforme la Ordenanza Municipal N° 133/05 que establece el procedimiento de nominaciones de espacios y áreas públicas, establecimientos de salud y de educación; consta en el expediente adjunto, la CERTIFICACIÓN suscrita por al Directora de Cultura, donde informa habiéndose revisado, los archivos de nominaciones de calles de la ciudad, y documentación que incluye nominaciones de gestiones anteriores, se puede evidenciar que no existe duplicidad con relación a los nombres de las calles: Santo Domingo de Guzmán, Héroes de Nancahuasu, Libertad, 25 de Diciembre, Dr. Roberto Alvarado, René González Moscoso, Dámaso Katari, Independencia, Guillermo Francovich, José Reyes, Dr. José Zamora Hernández y Augusto Céspedes; Pasajes; Florida, Virgen de Asunción, Gonzalo Barron, Ferroviario y Madre Teresa de Calcuta y Avenida República; adjuntándose para el efecto la justificación de los nombres propuestos por parte de la Junta Vecinal, de Yurac Yurac del D-3, conforme señala en nota de 15 de octubre de 2007.

Que, finalmente consta en el expediente, la certificación suscrita por el Tec. Walter Romero Lasteres, Técnico Catastro Multifinalitario, con el VºBº del Lic. Carlos Escalante, Jefe de Catastro Multifinalitario a.i., sobre la ubicación de la Junta Vecinal Yurac Yurac se indica, que se encuentra ubicada en la zona de Tucsupaya, colindando con el Barrio Villa La Plata al Norte, Barrio Santa Cecilia y Satélite al Sud; Barrio Urkupiña al Este; Barrio Holanda al Oeste, perteneciendo a la urbanización del Sr. Pablo Bejarano; aprobado en fecha 18 de mayo del año 1989.

Que, en la urbanización aprobada del Sr. Pablo Bejarano, las calles no tienen denominación, dentro del sistema que se tiene en la Unidad de Catastro, con nombres debidamente definidos.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
O.M. N° 122/08

corroborándose en una inspección realizada a las diferentes calles a ser nominadas del Barrio de Yurac Yurac del D-3.

Que, la Ley de Municipalidades, en su Art. 12, numeral 22, establece que el Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal tiene como atribución; nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.

Que, el H. Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el art. 12 num. 4 concordante con el art. 20 ambos de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º. APROBAR la nominación de las Calles, Pasajes y Avenida del Barrio de Yurac Yurac del D-3, según la propuesta siguiente:

CALLES:

- SANTO DOMINGO DE GUZMAN.- comprende los manzanos; 126, 007, 247, 009, 010, 248, 013, 017 y 165.
- HEROES DE ÑANCAHUASU.- comprende los manzanos; 125, 133, 166, 129, 128, 127, y 126.
- LIBERTAD.- comprende los manzanos; 133, 125, 124, 119, 170, 200 y 132.
- 25 DE DICIEMBRE.- comprende los manzanos; 118, 120, 169 y 168.
- DR. ROBERTO ALVARADO.- comprende los manzanos; 120 y 186.
- RENE GONZALES MOSCOSO.- comprende los manzanos; 168, 118, 001, 185, 191, 205, 206, 207, 186, 120 y 169.
- DAMASO KATARI.- comprende los manzanos; 218, 219 y 169.
- INDEPENDENCIA.- comprende los manzanos; 168, 169 y 170.
- GUILLERMO FRANCOVICH.- comprende los manzanos; 011, 012 y 205.
- JOSE REYES.- comprende los manzanos; 010, 011 y 205.
- DR. JORGE ZAMORA HERNANDEZ.- comprende los manzanos; 010, 011, 012, y 164.
- AUGUSTO CESPEDES.- comprende los manzanos; 008, 166, 164, 010, y 168.

PASAJES:

- FLORIDA.- comprende manzano; 008.
- VIRGEN DE ASUNCION.- comprende manzanos; 017 y 165.
- GONZALO BARRON.- comprende manzanos; 125, 126, 127 y 133.
- FERROVIARIO.- comprende manzanos; 123, 124 y 125.
- MADRE TERESA DE CALCUTA.- comprende manzanos; 119, 123 y 124.

AVENIDA:

- REPUBLICA.- comprende los manzanos; 119, 170, 173, 179, 192, 232, 014, 015, 205, 206, 207, 186, 120, 169 y 168.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
O.M. N° 122/08

Art. 2º. El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación con las PLAQUETAS correspondientes, de las calles, pasajes y avenida de la Junta Vecinal de Yurac Yurac del Distrito Tres.

Art. 3º. La Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el **Palacio Consistorial** a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

